

Secretaria:

Pasa a Despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 27 de julio de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 859

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de julio del año dos

mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Verbal de Unión Marital de Hecho promovido a través de apoderado judicial por la señora ERIKA LORENA CARDONA CORREA, en contra del señor CRISTHIAM PAVELL ZAPATA LIBREROS, se allega poder otorgado por el demandado, así como solicitud de aplazamiento de la audiencia que fuera fijada para el día 28 de julio de 2022 a las 9:00 a.m., razón por la cual se reconocerá personería y se despachará favorable la solicitud de aplazamiento de acuerdo a lo dispuesto en el considera el despacho que es posible acceder a lo pedido de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del art 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y al revisar el presente proceso, constata este despacho que se hace necesario prorrogar por 6 meses más el término para resolver, de conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso, a partir del 18 de agosto del año en curso; así mismo habrá de fijarse nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) PRORROGAR por seis (06) meses más, el término para resolver este proceso, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso, a partir del 18 de agosto del año 2022.

2°) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JARIO HERNAN MEJIA JIMENEZ, identificado con número de cédula 14.893.331 de Buga y T.P. 291.237 del C.S.J., como apoderado judicial del señor CRISTHIAM PAVELL ZAPATA LIBREROS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

3°) SEÑALAR **el día MARTES CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2022**, a las **nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

2°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual preferencialmente y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono, igualmente si consideran necesario asistir de manera presencial deben solicitarlo al despacho, aclarando quienes

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00015-00

de las personas que asistirán a la sala de audiencia tienen el esquema de vacunación; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2º, 3º y 7º de la Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **127**
HOY, **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7888a42ddaa82e9b3de0d543027ba683813cfe1ba35632f605568b3702147045**
Documento generado en 27/07/2022 02:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>